

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 346**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 131, ordinal 11º de la Constitución, es facultad de esta Asamblea Legislativa decretar, de manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, o de otra índole.
- II. Que el Art. 35 inciso primero de la Constitución de la República, establece que, "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia"; asimismo, el artículo 65 inciso primero expresa que, "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que en consideración, de que LA ENDOMETRIOSIS es un trastorno en el tejido interno del útero y que crece fuera de él y es una enfermedad muy compleja y delicada que sufre un alto porcentaje de mujeres, que consiste en la aparición de tejido en los ovarios, las Trompas de Falopio, los intestinos, u otros órganos.
- IV. Que en razón de lo anterior, es importante que El Salvador pueda contar con un **"Día Nacional de la Endometriosis"**, por ser un padecimiento que afecta a un porcentaje de la población femenina, altera la calidad de vida de las personas que la padecen, y en algunos casos puede dejar a la mujer infértil.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas Katheryn Alexia Rivas González, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Marcela Balbina Pineda Erazo, Miriam Asunción Guzmán de Hernández, Roxana Jisela López Córdova, Kateryn Mercedes Lovato Mendoza y Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el 14 de marzo de cada año como el **"Día Nacional de la Endometriosis"**.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 92
Tomo N° 435
Fecha: 17 de mayo de 2022

MC/lr
23-05-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.